



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13819/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13819, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante, [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] quien actúa en calidad de patrono de [REDACTED] solicita: *"Recibí del ISSS, oficina de cobro pre judicial, notificación de adeudo por mora desde junio 2020 hasta mayo 2022. En relación a eso quiero solicitar lo siguiente: 1) planillas del periodo que se me imputa el adeudo; 2) reporte certificado del informe de inspección a mi establecimiento (desconozco la fecha exacta), del cual nunca se me brindo copia; 3) Resolución de parte del ISSS a mis peticiones de pasividad laboral y reanudación de labores. Estas fueron presentadas a las oficinas del ISSS en fecha 7 octubre 2021 al departamento de afiliación y recaudación (sección aseguramiento del ISSS) ya que si hubo o no nunca se me notificó acerca del resultado de dicha gestión. El periodo solicitado fue precisamente el cese de labores. Toda la información solicitada es para poder apelar al caso, dado que, desde el marzo 2020 hasta diciembre 2020, nuestro negocio permaneció cerrado debido a las instrucciones del gobierno por pandemia. Igualmente aclaro que después de paso el periodo de pasividad laboral, los valores que corresponda pagar conforme la ley igualmente se hará el esfuerzo de cancelarlo. Referencia número patronal: [REDACTED], empresa: [REDACTED] [REDACTED] Hace las siguientes valoraciones:*

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Departamento de Inspección y Jefatura Sección Control de Ingresos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura Departamento de Inspección, remitió certificación de la información relacionada a los puntos 2 y 3 de su requerimiento, bajo número patronal [REDACTED] y que está conformado por los folios 20, 27, 30 y 31 del expediente de inspección que consta de 31 folios útiles en total. Dicha certificación ha sido elaborada por el área de Inspección en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública y la resolución número 11-A-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública que establece la confidencialidad de los nombres y datos personales de trabajadores entrevistados y denunciantes, por ser información privada de éstos, y existir un interés jurídicamente protegido como lo es la estabilidad laboral.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, la Jefatura Sección Control de Ingresos del ISSS, remitió según sus registros, certificación de las planillas presentadas al ISSS por el patrono [REDACTED] de los periodos comprendidos de junio 2020 a mayo 2022, y que consta de 29 copias.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información antes detallada, es de un dólar con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.52), lo que corresponde a 38 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

